



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000092-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; los Informes N° 000556-2023-DSFL/MC e Informe N° 000106-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000109-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados o convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"EN FECHA 05 DE MAYO DEL 2023, SE REALIZO LA INSPECCION TECNICO FISCAL EN EL SITIO ARQUEOLOGICO, EN DONDE SE CONSTATO LA PRESENCIA DE EVIDENCIA ARQUEOLOGICA COLINDANTE CON EL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO LURIGANCHO. LA INSPECCIÓN SE REALIZO POR UNA DENUNCIA DE AFECTACIÓN A EVIDENCIA ARQUEOLGICA"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000556-2023-DSFL/MC de fecha 26 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2023, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000109-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 30 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LURIGANCHO ESTE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	65.76	52°31'38"	284253.0000	8672197.0000
2	2-3	79.08	166°27'58"	284300.0000	8672151.0000
3	3-4	35.85	117°46'35"	284342.0000	8672084.0000
4	4-5	155.08	118°17'38"	284324.0000	8672053.0000
5	5-6	82.37	30°54'8"	284169.0000	8672058.0000
6	6-1	99.72	234°2'3"	284241.0000	8672098.0000
TOTAL		517.86	720°0'0"		

Datum: WGS84

Zona: 18

Área: 10 663.50 m² (1.0664 ha)

Perímetro: 517.86 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2023, elaborado por la especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000556-2023-DSFL/MC e Informe N° 000106-2023-DSFL-MDR-MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-044-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE AMPLIACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS
Señalización:	x	INSTALACIÓN DE HITOS Y PANELES DE SEÑALIZACION

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000556-2023-DSFL/MC, Informe N° 000106-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000109-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2023 15:58:27 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 30 de Mayo del 2023

INFORME N° 000109-2023-DGPA-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 003866-2023-DGPA/MC (29MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000637-2023-DGDP/MC de fecha 24 de mayo de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000027-2023-DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este.
- 1.2 Mediante Informe N° 000556-2023-DSFL/MC de fecha 26 de mayo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000106-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 26 de mayo de 2023, en el que se recomienda emitir la resolución para el Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección elaborado por la especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que en el distrito de San Juan de Lurigancho, en la provincia de Lima, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2023, elaborado por el Lic. Luis Ángel Moulet Silva, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"EN FECHA 05 DE MAYO DEL 2023, SE REALIZO LA INSPECCION TECNICO FISCAL EN EL SITIO ARQUEOLOGICO, EN DONDE SE CONSTATO LA PRESENCIA DE EVIDENCIA ARQUEOLOGICA COLINDANTE CON EL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO LURIGANCHO. LA INSPECCIÓN SE REALIZO POR UNA DENUNCIA DE AFECTACIÓN A EVIDENCIA ARQUEOLOGICA"

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Luis Ángel Moulet Silva, precisa en el Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE AMPLIACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS
Señalización:	x	INSTALACIÓN DE HITOS Y PANELES DE SEÑALIZACION

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección De Control y Supervisión, así como los Informes N° 000556-2023-DSFL/MC e Informe N° 000106-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2023 21:02:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 26 de Mayo del 2023

INFORME N° 000556-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECTOR (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima..

Referencia : INFORME N° 000106-2023-DSFL-MDR/MC (26MAY2023)
PROVEIDO N° 003273-2023-DSFL/MC (25MAY2023)
MEMORANDO N° 000637-2023/DGDP/MC (24MAY2024)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0005-2023-LMS-DCS-DGDP/VMPC/IC/MC del 22.05.2023 del Lic. Luis Ángel Moulet Silva, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPC/IC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- Zona: 18 Sur
- Área: 10663.50 m² (1.0664 ha)
- Perímetro: 517.86 m.
- Coordenadas de referencia: 284282.0000 E / 8672101.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LURIGANCHO ESTE- WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	65.76	52°31'38"	284253.0000	8672197.0000
2	2-3	79.08	166°27'58"	284300.0000	8672151.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3	3-4	35.85	117°46'35"	284342.0000	8672084.0000
4	4-5	155.08	118°17'38"	284324.0000	8672053.0000
5	5-6	82.37	30°54'8"	284169.0000	8672058.0000
6	6-7	99.72	234°2'3"	284241.0000	8672098.0000
TOTAL		517.86	720°0'0"		

Asimismo, se solicita cambiar el punto B. MEDIDA PROVISIONALES RECOMENDADAS en el ítem Señalización, a fin de considerar en la Resolución lo siguiente: Poner en conocimiento a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para que coordine las acciones de señalización.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2023 16:02:11 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"*

San Borja, 26 de Mayo del 2023

INFORME N° 000106-2023-DSFL-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 003273-2023-DSFL/MC (25MAY2023)
MEMORANDO N° 000637-2023/DGDP/MC (24MAY2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Elevación N 000027-2023/DCS/MC del 24.05.2023 de la Dirección de Control y Supervisión, que adjunta el Informe de Inspección N° 0005-2023-LMS-DCS-DGDP/VMPCI/MC del 22.05.2023 del Lic. Luis Angel Moulet Silva, se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho.

Mediante Memorando N° 000637-2023/DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

Según ficha técnica que forma parte del expediente técnico del sitio arqueológico cerro Lurigancho se describe las siguientes estructuras en la ladera alta hacia el lado este se observa un corredor bien definido orientado de suroeste a noreste de aproximadamente 1.00 m de ancho el que provendría desde la parte más baja del cerro (lado suroeste) y formaría parte del sistema de circulación en el monumento dando acceso

hacia la parte más alta, donde se encuentran las plataformas. así también se observan alineamientos de piedra o bases de muros que circundan el cerro. en las laderas media y baja es posible observar terrazas y/o muros de contención muy derruidos en forma dispersa. es en la parte baja del lado suroeste del monumento se observó una zanja descrita por Abanto (2009) cuya función serviría para restringir el acceso.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 0005-2023-LMS-DCS-DGDP/VMPCI/MC, se reporta la siguiente afectación:

En fecha 05 de mayo del 2023, se realizó la inspección técnico fiscal en el sitio arqueológico, en donde se constató la presencia de evidencia arqueológica colindante con el sitio arqueológico Cerro Lurigancho.

La inspección se realizó por una denuncia de afectación a evidencia arqueológica. Asimismo, existe la amenaza de invasión al montículo menor que se encuentra al norte del área intangible. para dicho fin se están realizando excavaciones que afectan directamente al bien cultural.

I. ANALISIS

En imagen satelital que se muestra en el Informe de Inspección N° 0005-2023-LMS-DCS-DGDP/VMPCI/MC, se advierte que existe una población que viene subiendo por el norte y esta generando un impacto negativo al Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho. EL Sitio Arqueológico objeto de protección es Cerro Lurigancho Este y se ubica como dicta su nombre, al Este del monumento en mención. No obstante, todo forma parte de un mismo asentamiento arqueológico.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: *(para efectos de la determinación de la protección provisional, se etciente por vulnerabilidad a la ponderación de los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados , así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro)* la protección provisional de Cerro Lurigancho Este si sería viable.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 0005-2023-LMS-DCS-DGDP/VMPCI/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional, al encontrarse en riesgo inminente de invasión.

No obstante, se deberá cambiar el punto B. **MEDIDA PROVISIONALES RECOMENDADAS** en el ítem Señalización, a fin de considerar en la Resolución que apruebe la medida lo siguiente: Poner en conocimiento a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para que coordine acciones de señalización.

Esto debido a que la colocación de hitos en un monumento se encuentra sujeta al establecimiento de la delimitación definitiva, para lo cual se requiere del saneamiento correspondiente.

Por otro lado, la instalación de un muro de señalización se encuentra sujeta al presupuesto otorgado para tales fines, en gran medida bastante limitado.

Por otro lado, se informa que se ha cambiado la denominación al sitio arqueológico donde se establecerá la medida cautelar, ya que se ubica colindante al Este de Cerro Lurigancho, por lo que se le ha asignado el nombre de Cerro Lurigancho Este.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho Este", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 10663.50 m² (1.0664 ha)

Perímetro: 517.86 m.

Coordenadas de referencia: 284282.0000 E / 8672101.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LURIGANCHO ESTE- WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	65.76	52°31'38"	284253.0000	8672197.0000
2	2-3	79.08	166°27'58"	284300.0000	8672151.0000
3	3-4	35.85	117°46'35"	284342.0000	8672084.0000
4	4-5	155.08	118°17'38"	284324.0000	8672053.0000
5	5-6	82.37	30°54'8"	284169.0000	8672058.0000
6	6-7	99.72	234°2'3"	284241.0000	8672098.0000
TOTAL		517.86	720°0'0"		

Se solicita cambiar el punto B. MEDIDA PROVISIONALES RECOMENDADAS en el ítem Señalización, a fin de considerar en la Resolución que apruebe la medida lo siguiente: Poner en conocimiento a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para que coordine las acciones de señalización.

III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2023-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MOULET SILVA, LUIS ANGEL				
R.N.A. N° - COARPE N°	CM-0160 / 040326				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:20
	05	05	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	12:31
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	05	2023	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	SAN JUAN DE LURIGANCHO
Coordenada(s) referencial(es):	284282 E – 8'672101 N
Acceso / vías	SE UBICA EN LA CUMBRE Y LADERAS DEL CERRO LURIGANCHO, QUE PERTENECE A LA CADENA DE CERROS QUE LIMITAN EL LADO ESTE DE LA QUEBRADA DE CANTA GRANDE, MARGEN DERECHA DEL RIO RÍMAC,

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		SE OBSERVAN ALINEAMIENTOS DE PIEDRA O BASES DE MUROS QUE CIRCUNDAN EL CERRO. EN LAS LADERAS MEDIA Y BAJA ES POSIBLE OBSERVAR TERRAZAS Y/O MUROS DE CONTENCIÓN MUY DERRUIDOS EN FORMA DISPERSA. ES EN LA PARTE BAJA DEL LADO SUROESTE DEL MONUMENTO SE OBSERVÓ UNA ZANJA DESCRITA POR ABANTO (2009) CUYA FUNCIÓN SERVIRÍA PARA RESTRINGIR EL ACCESO.
1.2	Cerámica	x		CERÁMICA EN SUPERFICIE
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO EL PROVENIR		
b)	Descripción del MAP	SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LURIGANCHO SE DESCRIBE LAS SIGUIENTES ESTRUCTURAS EN LA LADERA ALTA HACIA EL LADO ESTE SE OBSERVA UN CORREDOR BIEN DEFINIDO ORIENTADO DE SUROESTE A NORESTE DE APROXIMADAMENTE 1.00 M DE ANCHO EL QUE PROVENDRÍA DESDE LA PARTE MÁS BAJA DEL CERRO (LADO SUROESTE) Y FORMARÍA PARTE DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN EN EL MONUMENTO DANDO ACCESO		



	HACIA LA PARTE MÁS ALTA, DONDE SE ENCUENTRAN LAS PLATAFORMAS. ASÍ TAMBIÉN SE OBSERVAN ALINEAMIENTOS DE PIEDRA O BASES DE MUROS QUE CIRCUNDAN EL CERRO. EN LAS LADERAS MEDIA Y BAJA ES POSIBLE OBSERVAR TERRAZAS Y/O MUROS DE CONTENCIÓN MUY DERRUIDOS EN FORMA DISPERSA. ES EN LA PARTE BAJA DEL LADO SUROESTE DEL MONUMENTO SE OBSERVÓ UNA ZANJA DESCRITA POR ABANTO (2009) CUYA FUNCIÓN SERVIRÍA PARA RESTRINGIR EL ACCESO.
--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		SI	SI	EN FECHA 05 DE MAYO DEL 2023, SE REALIZO LA INSPECCION TECNICO FISCAL EN EL SITIO ARQUEOLOGICO, EN DONDE SE CONSTATO LA PRESENCIA DE EVIDENCIA ARQUEOLOGICA COLINDANTE CON EL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO LURIGANCHO. LA INSPECCIÓN SE REALIZO POR UNA DENUNCIA DE AFECTACIÓN A EVIDENCIA ARQUEOLOGICA
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	--	--	--	--	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	EN LA INSPECCIÓN SE PUEDE OBSERVAR QUE EL SITIO ARQUEOLOGICO NO CUENTA CON HITOS Y PANELES DE SEÑALIZACIÓN.				
Fragilidad	POR LO APRECIADO EN LA INSPECCIÓN EXISTE LA AMENAZA DE ASENTAMIENTO SOBRE EL MONTICULO MENOR QUE SE ENCUENTRA AL NORE DEL ÁREA INTANGIBLE. PARA DICHO FIN SE ESTAN REALIZANDO EXCAVACIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE AL BIEN CULTURAL				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
SI	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO

Punto	Coordenadas	
	Este	Norte
1	284253	8672197
2	284300	8672151
3	284342	8672084
4	284324	8672053
5	284169	8672058
6	284241	8672098

N° DE PLANO

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE AMPLIACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	INSTALACIÓN DE HITOS Y PANELES DE SEÑALIZACION
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



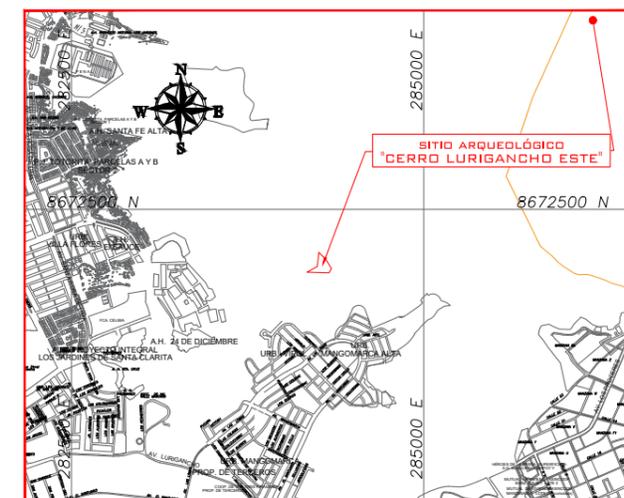
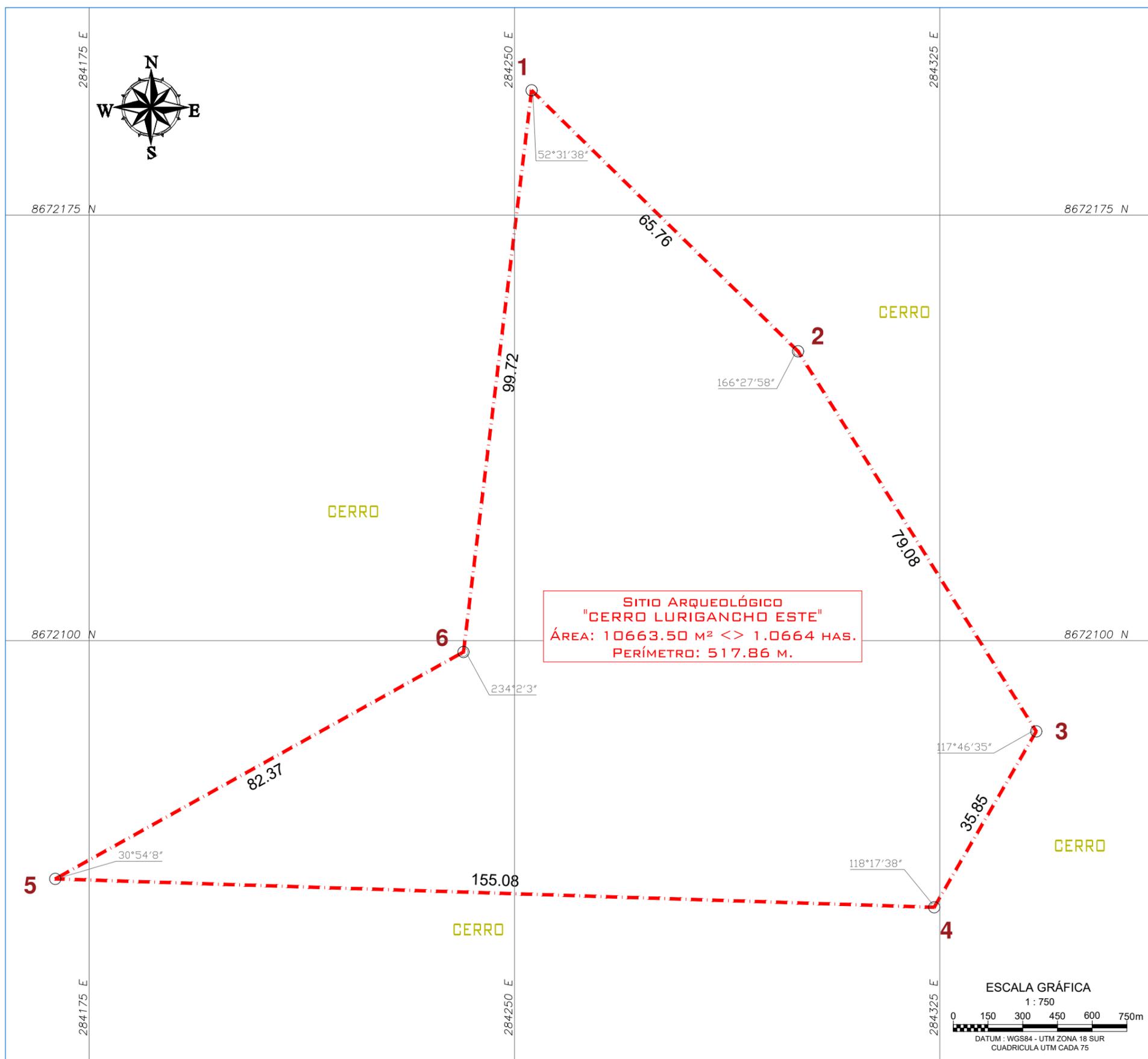
Imagen 1: En la imagen se puede apreciar el polígono del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho de color Rojo y de color azul la evidencia arqueológica que no fue considerada dentro del área intangible.



Foto 1: En la imagen se aprecia recintos rectangulares que se encuentran fuera del área intangible, así como la proximidad de las viviendas precarias y el excedente de la excavación que viene siendo vertido sobre el bien arqueológico.



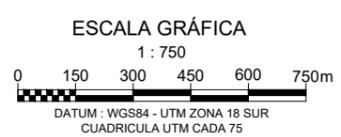
Foto 2: En la imagen se aprecia el excedente de excavación que se viene depositando en la parte alta de la quebrada, el cual se encuentra cercano a la evidencia arqueológica.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 50 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LURIGANCHO ESTE- WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	65.76	52°31'38"	284253.0000	8672197.0000
2	2-3	79.08	166°27'58"	284300.0000	8672151.0000
3	3-4	35.85	117°46'35"	284342.0000	8672084.0000
4	4-5	155.08	118°17'38"	284324.0000	8672053.0000
5	5-6	82.37	30°54'8"	284169.0000	8672058.0000
6	6-1	99.72	234°2'3"	284241.0000	8672098.0000
TOTAL		517.86	720°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			720°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

LEYENDA	
Vértice	○ 1
Limite Intangible	-----



 PERÚ		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <i>Sitio Arqueológico</i> "CERRO LURIGANCHO ESTE"			
Arq ^l Responsable:		Lic. Luis Moulet Silva (Dirección de Control y Supervisión)	
Edición:		Tec. Lily Garcia Pino	
Dpto:	Provincia:	Distrito:	
Lima	Lima	San Juan de Lurigancho	
Punto de referencia:	Área:	Perímetro:	
Este (X): 284282.0000 Norte (Y): 8672101.0000	10663.50 m ² 1.0664 Ha	517.86 m	
Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:
UTM	WGS 84	18	1: 750
Fecha de elaboración:	Código de Plano:		
Mayo 2023	PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		